

EXENTO



APRUEBA CONVENIO DE RECAUDACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO  
FINANCOOP Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ARICA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025

DECRETO ALCALDICIO N° **3.584/2025**

ARICA, abril 08 de 2025.

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el decreto alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art.63 de Ley 18.695 al Administrador municipal; la Ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones; el decreto alcaldicio Exento N° 10.448 de fecha 03/10/2023, que delega funciones a Directora de la DISAM; Decreto Alcaldicio N° 5051 de fecha 03 de octubre de año 2023, que nombra a la Directora de la DISAM; El Art. 98 de ley 18.883 aplicable supletoriamente según Art. 4° de la ley 19.378; Decreto alcaldicio N° 8818, del 20 de diciembre de 2011, que aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Funciones del DISAM.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar el Convenio de Recaudación, con fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop y la Ilustre Municipalidad de Arica.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Recaudación, con fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop y la Ilustre Municipalidad de Arica, que se reproduce íntegramente a continuación:



**CONVENIO DE RECAUDACIÓN**  
**ENTRE**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, *18 de Diciembre* del 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de Derecho Público Rut N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde (S), Sr. **Christian Díaz Ramírez**, chileno, ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, de la Comuna de Arica, en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte, Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP, Rol Único Tributario N° 65.677.500-9, debidamente representada por su Gerente General (I) Sr. **Sergio Álvarez Montoya**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en ([REDACTED]) en adelante indistintamente referida como "FINANCOOP" o la "Cooperativa", y conjuntamente los comparecientes referidos como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: Antecedentes de las partes y servicios objeto del contrato.**

1. **FINANCOOP** es una Cooperativa de Ahorro y Crédito regida por la Ley General de Cooperativas, y conforme a las disposiciones de ésta se encuentra sometida a la fiscalización del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. En cumplimiento de su objeto, **FINANCOOP**, recibe de sus socios aportes de capital y les otorga diversos beneficios o servicios financieros de ahorro y crédito. En conformidad con lo anterior, sus socios tienen las siguientes obligaciones y derechos, accediendo a los servicios indicados a continuación:
  - a) **Aportes de capital:** El socio cotizará una cantidad de dinero, como aportes de capital, que será transformado en cuotas de participación nominales reajustables de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
  - b) **Préstamos FINANCOOP:** otorgará créditos a sus socios, de acuerdo a la política vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.
  - c) **Libretas de Ahorro:** El socio también podrá acceder a los sistemas de ahorro a través de Libretas de Ahorro que posee actualmente FINANCOOP, y las que puede desarrollar a futuro.
  - d) **Remanente:** Finalmente, el ser titular de cuotas de participación permite al socio participar en los resultados que FINANCOOP obtenga al finalizar cada ejercicio comercial, siempre que, de existir un resultado positivo en el ejercicio, y después de efectuadas las deducciones establecidas por la Ley General de Cooperativas, así lo determine la Junta General de Socios de FINANCOOP en conformidad con lo establecido en sus estatutos.

## **SEGUNDO: Declaraciones y compromisos adicionales.**

1. Se deja constancia que los productos y servicios de ahorro y crédito serán contratados por los respectivos socios y **FINANCOOP**, para lo cual cada socio deberá aceptar los formularios en uso por **FINANCOOP**, incluyendo en caso de ser pertinente una autorización para que se efectúe los descuentos en sus remuneraciones, y no podrá alegar el incumplimiento de terceros en el servicio del crédito.
2. Se deja establecido que la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, no se constituye en virtud de este convenio en aval, fiador ni codeudor solidario de los compromisos contraídos por los socios ante **FINANCOOP**, limitándose solo a prestar los servicios objeto del mismo.
3. Se acuerda que tanto **FINANCOOP**, como la **Municipalidad de Arica**, adoptarán las medidas administrativas necesarias para asegurar la óptima prestación de los servicios objeto de este convenio, teniendo como fin último otorgar a los socios una atención oportuna y eficaz, velando permanentemente por el resguardo de los intereses de éstos y promocionando el uso responsables de los beneficios o servicios de ahorro y crédito provistos por **FINANCOOP**.
4. Las partes declaran estar en conocimiento de que, a objeto de aplicar los descuentos voluntarios de las remuneraciones de los trabajadores que así lo soliciten, existe un orden de prelación que se encuentra determinado en función de la antigüedad de la operación de prelación que se encuentra determinado en función de la antigüedad de la operación de crédito, es decir, aquellas operaciones de créditos suscritas con mayor antigüedad tendrán preferencia por sobre aquellas operaciones de data más reciente.
5. Las partes están de acuerdo que, para efectos de la determinación de los montos a otorgar y de la cuota mensual a descontar por planilla, **FINANCOOP** efectuará las evaluaciones crediticias correspondientes de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54 y 54 bis de la Ley General de Cooperativas relacionado con el inciso 2° del artículo 58 del Código del Trabajo.

6. Las partes están de acuerdo, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas, los descuentos a favor de la cooperativa deberán efectuarse con el solo mérito de la autorización por escrito del socio de la cooperativa, la que deberá ser otorgada para cada operación, siempre que no se excedan los límites máximos señalados en los puntos anteriores.

**TERCERO: Términos y condiciones de los servicios.**

Los servicios objeto de este contrato incluyen la recaudación, retiro y posterior entrega por la **Municipalidad de Arica**, a **FINANCOOP**, de los pagos de los socios, de conformidad con las reglas que se establecen a continuación:

1. **FINANCOOP** enviará directamente a la **Dirección de Salud Municipal dependiente de Municipalidad de Arica** por la vía de correo electrónico al Jefe de Recursos Humanos o quien le subrogue, [francisco.zuniga@sermusarica.cl](mailto:francisco.zuniga@sermusarica.cl), y en la oportunidad que mutuamente convengan las nóminas de pagos que la institución deberá recaudar, en virtud de los compromisos suscritos con **FINANCOOP** por los socios.
2. La totalidad de las sumas recibidas por la **Municipalidad de Arica** por concepto de pagos deberán ser transferidas a **FINANCOOP** a más tardar el día 15 de cada mes o mediante su depósito en la cuenta corriente que **FINANCOOP** le señale, o por otro medio que **FINANCOOP** indique.
3. Tanto la Municipalidad de Arica, como **FINANCOOP** en cumplimiento deberán un registro de los depósitos efectuados por la Municipalidad de Arica a **FINANCOOP** en cumplimiento de la obligación en comento. Al efecto, en caso de solicitarlo **FINANCOOP**, la **Municipalidad de Arica** deberá proporcionar informes mensuales que contengan el detalle de los pagos recibidos en el período mensual respectivo, como de las transferencias efectuadas por la institución informes que deberán ser entregados a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a su solicitud por **FINANCOOP**.
4. En la medida que fuere necesario para llevar a cabo el encargo objeto del presente convenio, y en forma adicional y complementaria a los servicios ya descritos, la **Municipalidad de Arica**, prestará a **FINANCOOP** su cooperación para la suscripción y trámites de las autorizaciones que los socios deban otorgar para efectos del descuento de pagos desde sus remuneraciones.

**CUARTO: Vigencia del convenio.**

El convenio rige desde esta fecha del presente instrumento y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante notificación remitida a la otra con una anticipación de 120 días, a través de carta certificada dirigida a la otra parte, al domicilio consignado en la comparecencia, debiendo tomar en esa oportunidad las medidas conducentes al cumplimiento de los compromisos pendientes de las partes.

Las partes dejan constancia que, al término del convenio la **MUNICIPALIDAD**, continuará prestando los servicios de recaudación de los Pagos, en los términos establecidos en el presente convenio,

correspondientes a créditos informados por **FINANCOOP** con anterioridad a la fecha de término del contrato, hasta la extinción total de tales créditos.

**QUINTO: Confidencialidad.**

Las partes estarán obligadas a mantener estricta reserva respecto de toda información a la que tengan acceso en razón del presente Convenio, y/o que se les proporcione en forma mutua, y/o que se genere con ocasión de la negociación, desarrollo y aplicación de este convenio y de cualquier otro acto o contrato, relacionado a los anteriores, que deba suscribirse en el futuro y que no se hubiere hecho pública de otra manera.

Asimismo, se obligan a no copiar o divulgar parte alguna de dicha información a cualquier tercero no directamente relacionado, pero en ningún caso a un competidor de **FINANCOOP**, haciéndose responsables por la divulgación de información que realicen sus personas relacionadas por vínculos laborales o de otro tipo.

Ninguna información deberá ser utilizada por una parte para un objeto distinto del permitido o requerido para el cumplimiento del convenio. Las partes se obligan a no revelar o proveer ninguna información recibida por la otra parte a un tercero, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte, y ambas partes acuerdan tomar todas las medidas razonables incluyendo, sin limitación, las medidas mencionadas destinadas a salvaguardar la información confidencial de cada una de ellas, para prevenir la revelación de dicha información a persona alguna la obligación de mantener confidencialidad es de carácter permanente, y no estará subordinada a la terminación por cualquier causa del convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de entregar información, cuando ella sea requerida por autoridad competente. En este caso, la parte requerida al efecto informará a la otra de tal requerimiento, antes de producir la entrega de la información, brindándole la oportunidad de aconsejar la forma y contenido de la entrega de la información.

**SEXTO: Domicilio y comunicaciones.**

1. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Arica, sometiéndose a la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
2. Toda comunicación que deba enviarse por una de las Partes a la otra, en virtud del Convenio será enviada por carta certificada al representante legal correspondiente, a la dirección señalada en el convenio o a la nueva que una Parte comunique a la otra por escrito. Las comunicaciones se entenderán practicadas al quinto día contado desde su depósito en la oficina de Correos de Chile.

**SÉPTIMO:** Las obligaciones del contrato se asumen en el carácter de indivisibles.

1. Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones bajo el Convenio, sino con el previo consentimiento de la otra, el que deberá otorgarse previamente y por escrito.
2. Si alguna de las partes dejare de exigir el cumplimiento de alguna de las disposiciones del convenio, ello no será en ningún evento interpretado como una renuncia a la estipulación del caso, ni de ninguna manera afectará la validez del convenio o cualquiera de sus partes, o el derecho de dicha parte para posteriormente exigir el cumplimiento de esa o cualquier otra estipulación del convenio.
3. El convenio no podrá ser modificado sino por un acto escrito posterior a esta fecha, suscrito por todas las partes a través de sus representantes legales, debidamente facultados al efecto, y cumpliéndose con las mismas formalidades que las llevadas a cabo para la celebración del convenio.
4. Las partes convienen en la que ilegalidad, vicio o inconsistencia que pudiera presentar alguna cláusula o disposición del Convenio no provocará el efecto de viciarlo en su totalidad o su integridad, de manera que subsistirán las demás disposiciones no impugnables, a menos que las Partes, de común acuerdo, establecieren algo en contrario.

**OCTAVO:** Personerías.

La personería del Alcalde (S) don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en Decreto Alcaldicio N° 11.806 de fecha 18 de noviembre de 2024, que designa la subrogancia como Alcalde de Arica

La personería de don **Sergio Álvarez Montoya** para actuar en representación de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP, consta de las escrituras públicas de fechas 28 de octubre de 2015, y la fecha de 29 de octubre de 2024, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.

**NOVENO:** Ejemplares.

El presente convenio se firma en 02 ejemplares, de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y uno en poder de FINANCOOP.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**, con domicilio en calle Estado N° 337, Oficina 502, Santiago.
3. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Arica, de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.

**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/NSJA/MRT/PZM/nga.-

